COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 259, 260 Y 261 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, SE EMITEN LAS PRESENTES BASES DE LA:

C O N V O C A T O R I A

PARA OCUPAR EL PUESTO DE DEFENSOR O DEFENSORA DE LA AUDIENCIA
DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De conformidad con el articulo 30 numeral 1 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Defensor durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelecto hasta por dos ocasiones si así lo considera la Comisión y es voluntad de la persona a cargo de la función, observando lo dispuesto por el citado reglamento.

Puesto: Defensor del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Función: Fungir como el mecanismo directo de comunicación entre el Canal y la audiencia; será el encargado de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de la materia, el Reglamento, el Código de Ética del Canal, los Lineamientos de la Defensoría de la Audiencia emitidos por la Comisión y las demás disposiciones normativas aplicables previstas en la Ley Federal, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rigen al Canal.

BASES

1 PRIMERA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 2 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la designación del Defensor de Audiencia, la Comisión elegirá, por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano rector, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la presente convocatoria.

2 SEGUNDA

Los interesados deberán cumplir con los requisitos expuestos en el articulo 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiofusion, los cuales son los siguientes:

I. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;

II. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;

III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, y

IV. Que no haya laborado con el o los concesionarios respectivos, según sea el caso, durante un periodo previo de dos años.

3 TERCERA | DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la recepción de documentos, se publicarán en las páginas electrónicas de las Cámaras del Congreso de la Unión, los nombres de los candidatos propuestos que cumplan con los requisitos que prevé la presente Convocatoria.

2. Cubierta la fase de revisión los aspirantes finalistas serán entrevistados por miembros de la Comisión Bicamaral en un tiempo no mayor a los 10 minutos.

3. La Comision Bicamaral del Canal del Congreso, en reunión plenaria hara la designación entre las propuestas presentadas por los legisladores integrantes a la Mesa Directiva de la misma, posterior al vencimiento del plazo de recepción de las propuestas.

4 CUARTA

En las propuestas como candidatos no habrá discriminación, ni limitación por razón de género, edad, religión, estado civil, origen étnico, preferencia sexual, condición social, etc. Los aspirantes participarán bajo el principio de igualdad de oportunidades, tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades y experiencia laboral para ocupar el puesto por el que concursan.

5 QUINTA

Para el registro, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos impresos y en CD, y recibirán constancia de recepción de sus documentos:

1. Currículum debidamente requisitado y firmado en todas y cada una de sus hojas, sin tachaduras o enmendaduras.

2. Anexo al currículum, se deberán incluir fotocopias de los documentos que acrediten las actividades a que éste haga referencia; deberá precisarse la fecha de nacimiento, los datos generales, número telefónico, correo electrónico; y que destaque principalmente la experiencia profesional en las materias de manejo de medios de comunicación, elaboración de convenios de colaboración, manejo del lenguaje técnico de televisión y radiodifusión, conocimiento de la normatividad en materia de medios públicos.

3. Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización, conforme a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, en original y copia; y original y copia de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

4. Credencial para votar vigente con fotografía por ambos lados expedida por el IFE o INE.

5. Copia y original (para cotejo) de la Cédula Profesional.

6. Dos fotografías tamaño credencial a color (recientes).

7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: “he leído y acepto las bases y procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo de Defensor de la Audiencia del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, expedida por la Comisión Bicamaral del Canal del Congreso”, con firma autógrafa de la o el aspirante.

8. Comprobante de domicilio en original y copia (con 60 días de vigencia máximo).

6 SEXTA

Con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el procedimiento de designación del Defensor o Defensora de Audiencia y bajo el esquema de parlamento abierto, se convoca a las organizaciones de la sociedad civil y a toda persona interesada, para que:

a) Formulen preguntas a los aspirantes o manifiesten opiniones que consideren pertinentes sobre los mismos, las cuales serán recibidas en el enlace electrónico del micrositio de la Comisión Bicamaral, estas deberán ser formuladas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el siguiente enlace: **http://comisiones.senado.gob.mx/b_canal_congreso/**

7 SEPTIMA

La documentación de los aspirantes deberá ser entregada en:

La oficina provisional de la Comisión Bicamaral en la Cámara de Diputados, ubicada en el piso 3, oficina 7, del Edificio "Hemiciclo", en Av. Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, Alcaldia Cuauhtemoc, C.P. 06030.
En horario de 10:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, a partir del dia 11 y hasta el 20 de marzo de 2019. Teléfono, 5345-3000 extensiones 3519 y 3127

8 OCTAVA

La Comisión Bicamaral revisará que los interesados posean la experiencia requerida para el puesto, con la posibilidad, en todo caso, de investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito.

En función de la revisión y valoración de los requisitos y antecedentes referidos, la Comisión Bicamaral dictaminará la procedencia de la inscripción al proceso, pudiendo, en todo caso y en cualquier momento, descalificar a los interesados que no cumplan con lo dispuesto en esta Convocatoria.

9 NOVENA

Las solicitudes y documentos que no sean entregados en el plazo, formato y lugar señalados, no serán recibidos.

10 DECIMA

Una vez designado el Defensor de Audiencia del Canal de Television del Congreso de la Union, la Comision Bicamaral convocara a la sesión de designación e instalación del mencionado encargo.

11 DECIMA PRIMERA

Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y su fallo será inapelable.